ANEXOS DE CONDICIONES Contrato de prestación de servicios No. 337-2023
celebrado entre IPSE y TELMETERGY LTDA

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 2
Cláusula 2 - Objeto del contrato 2
Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago 2
Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista 4
Cláusula 5 - Plazo 5
Cláusula 6 - Derechos del Contratista 5
Cláusula 7 - Obligaciones generales del Contratista 5
Cláusula 8 - Obligaciones específicas del Contratista 6
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 19
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 19
Cláusula 11 - Responsabilidad 19
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual 20
Cláusula 13 - Confidencialidad 20
Cláusula 14 - Multas 21
Cláusula 15 - Cláusula Penal 21
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 21
Cláusula 17 - Independencia del Contratista 22
Cláusula 18 - Cesión 22
Cláusula 19 - Subcontratación 23
Cláusula 20 - Indemnidad 23
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 23
Cláusula 22 - Solución de Controversias 23
Cláusula 23 - Notificaciones 24
Cláusula 24 – Supervisión 24
Cláusula 25 – Liquidación del Contrato 24
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 24
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 25
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 25

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	TELMETERGY LTDA

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE TELEMETRÍA UBICADOS EN LAS ZNI GESTIONADOS POR EL CNM DEL IPSE"

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.086.364.850),** incluido IVA y demás impuestos y/o contribuciones de ley a que haya lugar., valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34523 del 22 de septiembre de 2023 y el cupo de vigencias futuras aprobado con radicado No. 20231330077832 del 08 de noviembre de 2023.

El valor de este contrato se pagará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

meses	Rublo	Valor
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN - Vigencia diciembre 2.023	$ 395.980.000
12	Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.024	$ 260.559.933
12	Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025	$ 268.294.950
7	Vigencia del 1 de enero al 31 de julio de 2.026	$ 161.529.967
32	**TOTAL**	**$ 1.086.364.850**

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Contribuciones:

- Los pagos aquí previstos en el componente de obra civil estarán sujetos a la deducciones establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

- Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

TARIFA:
- 1 - 2000 SMMLV: 0.5%
- 2001 - 6000 SMMLV: 1.0%
- 6001 - Y MAS SMMLV: 2.0%

Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

Forma de pago

El IPSE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un primer pago correspondiente al valor ofertado por el kit inicial de repuestos, una vez el contratista presente la factura y la certificación de compra en la que conste que dichos elementos están disponibles y serán utilizados en los mantenimientos que se realizarán en la ejecución del contrato. Esta certificación de compra deberá ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal del contratista, conforme a lo establecido en la obligación específica No. 20 de este contrato. El valor del kit inicial de repuestos no podrá sobrepasar el valor aprobado para la vigencia 2023 de este contrato, de conformidad con lo establecido en el aparte correspondiente a la IMPUTACIÓN

PRESUPUESTAL.

Los siguientes pagos que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, El IPSE los efectuará en forma mensual, y serán por el valor correspondiente a los mantenimientos realizados de acuerdo con las actividades desarrolladas por el Contratista (actividades en sitio, transporte, manutención, alojamiento, viáticos y elementos a suministrar y/o repuestos si hay lugar a ello adiciones al kit inicial de repuestos), conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del Contratista.

Cada uno de los pagos antes señalados se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de factura o solicitud de pago por parte del Contratista.

2. Informe de las labores realizadas de mantenimiento de las sistemas de telemetría, el cual debe contener como mínimo las siguientes características: localidad visitada, fecha de la visita, asimismo, se debe documentar el estado inicial de todos los equipos del sistema, estado de los gabinetes y equipos instalados en la misma (anterior al mantenimiento), debe incluir registro fotográfico, actualizar la hoja de vida de cada uno de los equipos que se cambien, informe del componente de seguridad y salud en el trabajo y ambiental, para ello adicionalmente debe anexar registro fotográfico de cada una de estas actividades, también debe contener un capítulo de las actividades de mantenimiento desarrolladas en campo (en detalle), adicionalmente realizar un diagnóstico de las posibles fallas que se puedan presentar en el sistema de medida y telemetría y en sus elementos, que incluya las acciones para

evitar estos inconvenientes, conclusiones y recomendaciones. en cada mantenimiento realizado. Este informe debe tener una estructura secuencial y clara, si se llegasen a presentar cambios de equipos deben incluir la hoja de vida y serial (foto). Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las actividades realizadas por el Contratista.

3. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato.

4. Autorización de pago expedida por el Supervisor del contrato.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
Los pagos aquí previstos en el componente de obra civil estarán sujetos a la deducciones establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad de los recursos en la Tesorería del IPSE; situación que declara conocer el CONTRATISTA exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y (pago de impuesto de timbre) si a ello hubiere lugar.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones generales del Contratista

Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

1. El CONTRATISTA deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en el pliego de condiciones, sus adendas, en el ANEXO TÉCNICO, y en los demás documentos que componen el contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IPSE, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IPSE.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al IPSE.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IPSE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y perfeccionamiento en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Reportar y/o informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
10. Pagar de manera cumplida los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Participar en las reuniones en las oficinas del IPSE o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte del IPSE o del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. El IPSE podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.

13. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como recomendar la actuación que debe proceder.

14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15. Transportar por su cuenta y riesgo, todos los elementos objeto de la contratación, desde y hacia las localidades objeto del mantenimiento; incluidos los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato.

18. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

19. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

20. Dar respuesta a toda información que requiera el IPSE o la supervisión, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.

21. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la IPSE y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.

22. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 8 - Obligaciones específicas del Contratista

El contratista deberá en forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

1. Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a proveer los recursos, físicos, técnico y humanos necesarios para alcanzar los resultados solicitados por el IPSE y al cumplir las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO (el cual hará parte integral del presente proceso contractual) Los servicios de mantenimiento para los sistemas de telemetría que opera el CNM, se realizarán en las siguientes localidades tabla:

Ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ID CATEGORIA
1	AMAZONAS	LETICIA	LETICIA	Cabecera Municipal

Ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ID CATEGORIA
2	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	PUERTO NARIÑO	Cabecera Municipal
3	AMAZONAS	TARAPACA (Área No Municipalizada)	TARAPACA	Centro Poblado
4	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	BUCHADO	Centro Poblado
5	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	LOMA DE MURRI	Centro Poblado
6	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	SAN ANTONIO DE PADUA	Centro Poblado
7	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	VEGAEZ	Centro Poblado
8	ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS y PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	Cabecera Municipal
9	ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS y PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES	Cabecera Municipal
10	BOLÍVAR	CARTAGENA	ISLA FUERTE	Centro Poblado
11	BOLÍVAR	CARTAGENA	ISLA MUCURA	Centro Poblado
12	BOLÍVAR	CARTAGENA	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	Centro Poblado
13	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUACAMAYAS	Centro Poblado
14	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PUERTO BETANIA	Centro Poblado
15	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	REMOLINO DEL CAGUAN	Centro Poblado
16	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	SANTA FE DEL CAGUAN	Centro Poblado
17	CASANARE	HATO COROZAL	SANTA BARBARA	Centro Poblado
18	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	BETANIA-RIO NAYA	Centro Poblado
19	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	BOCA GRANDE	Centro Poblado
20	CAUCA	TIMBIQUÍ	CHACON	Centro Poblado
21	CAUCA	TIMBIQUÍ	COMUNIDAD DE CHETE	Centro Poblado
22	CAUCA	TIMBIQUI	COTEJE	Centro Poblado
23	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	DOS QUEBRADAS NAYA	Centro Poblado
24	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	ISLA DE GALLO	Centro Poblado
25	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	LA CONCHA - CONCEPCION NAYA	Centro Poblado
26	CAUCA	GUAPI	LIMONES	Centro Poblado
27	CAUCA	TIMBIQUÍ	LOS BRAZOS	Centro Poblado
28	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	NOANAMITO	Centro Poblado
29	CAUCA	TIMBIQUÍ	PUERTO SAIJA	Centro Poblado
30	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	SAN ANTONIO DE CHUARE	Centro Poblado
31	CAUCA	GUAPI	SAN ANTONIO DE GUAJUI	Centro Poblado
32	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	SAN ISIDRO	Centro Poblado
33	CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN JOSE TIMBIQUÍ	Centro Poblado
34	CAUCA	TIMBIQUÍ	SANTA MARIA	Centro Poblado
35	CAUCA	TIMBIQUI	SANTA ROSA SAIJA	Centro Poblado
36	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	ZARAGOZA	Centro Poblado

Ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ID CATEGORIA
37	CHOCÓ	ACANDI	ACANDI	Cabecera Municipal
38	CHOCÓ	NUQUÍ	ARUSI	Centro Poblado
39	CHOCÓ	UNGUIA	BALBOA	Centro Poblado
40	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	BELLAVISTA	Cabecera Municipal
41	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (BETE)	BETE	Cabecera Municipal
42	CHOCO	RIOSUCIO	BOCAS DE TAPARAL	Localidad Menor
43	CHOCO	BAJO BAUDO (PIZARRO)	BUENA VISTA	Localidad Menor
44	CHOCÓ	ACANDI	CAPURGANA	Centro Poblado
45	CHOCÓ	ALTO BAUDO (Pie de Pató)	CIUDAD BAUDO	Cabecera Municipal
46	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	CUCURRUPÍ	Centro Poblado
47	CHOCÓ	BAHIA SOLANO (MUTIS)	CUPICA	Centro Poblado
48	CHOCÓ	BAHIA SOLANO (MUTIS)	EL VALLE	Centro Poblado
49	CHOCÓ	NUQUÍ	EL YUCAL	Localidad Menor
50	CHOCO	BAJO BAUDO (PIZARRO)	FIRME DE USARGA	Centro Poblado
51	CHOCO	BAJO BAUDO (PIZARRO)	GUINEAL	Centro Poblado
52	CHOCO	RIOSUCIO	JAGUAL	Localidad Menor
53	CHOCÓ	JURADO	JURADO	Cabecera Municipal
54	CHOCÓ	NUQUÍ	JURUBIRA	Centro Poblado
55	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	LA LERMA	Localidad Menor
56	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	LA LOMA DE BOJAYA	Centro Poblado
57	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	MACEDONIA	Centro Poblado
58	CHOCO	RIOSUCIO	MARCIAL	Localidad Menor
59	CHOCÓ	BAHIA SOLANO (MUTIS)	MUTIS	Cabecera Municipal
60	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	NAPIPI	Centro Poblado
61	CHOCÓ	NUQUÍ	NUQUI	Cabecera Municipal
62	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	ORPUA	Centro Poblado
63	CHOCÓ	ISTMINA	PANAMACITO	Centro Poblado
64	CHOCO	RIOSUCIO	PEÑAS BLANCAS	Localidad Menor
65	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	PIEDRA CANDELA	Centro Poblado
66	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	PILIZA - BELLAVISTA - VILLA LUZ	Centro Poblado
67	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	PIZARRO	Cabecera Municipal
68	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	POGUE	Centro Poblado
69	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	PUERTO CONTO	Centro Poblado
70	CHOCO	NUQUI	PUERTO JAGUA	Centro Poblado
71	CHOCO	RIOSUCIO	QUIPARADO LA LOMA	Localidad Menor
72	CHOCO	ACANDÍ	SAN FRANCISCO	Centro Poblado
73	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (BETE)	SAN ROQUE	Centro Poblado

Ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ID CATEGORIA
74	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	SANTA GENOVEVA DE DOCORDO	Cabecera Municipal
75	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	SIVIRU	Centro Poblado
76	CHOCÓ	QUIBDÓ	TAGACHI	Centro Poblado
77	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	TERRON	Localidad Menor
78	CHOCÓ	UNGUIA	TITUMATE	Centro Poblado
79	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	TOGOROMA PLAYA	Localidad Menor
80	CHOCÓ	UNGUIA	UNGUIA	Cabecera Municipal
81	CHOCÓ	BAJO BAUDO (PIZARRO)	VIRUDO	Centro Poblado
82	GUAINÍA	BARRANCO MINAS	BARRANCO MINAS	Cabecera Municipal
83	GUAINÍA	INÍRIDA	INIRIDA	Cabecera Municipal
84	GUAVIARE	MIRAFLORES	MIRAFLORES	Cabecera Municipal
85	LA GUAJIRA	URIBIA	NAZARETH	Centro Poblado
86	MAGDALENA	CIÉNAGA	PALMOR	Centro Poblado
87	META	MAPIRIPAN	MAPIRIPAN	Cabecera Municipal
88	META	MAPIRIPAN	PUERTO ALVIRA	Centro Poblado
89	NARIÑO	LA TOLA	AGUACATAL	Centro Poblado
90	NARIÑO	EL CHARCO	ALTERÓN (URIBE URIBE)	Centro Poblado
91	NARIÑO	MAGÜI	ALTO ESTERO	Localidad Menor
92	NARIÑO	LA TOLA	AMARALES	Centro Poblado
93	NARIÑO	EL CHARCO	BAZAN	Centro Poblado
94	NARIÑO	TUMACO	BOCAS DE CURAY	Centro Poblado
95	NARIÑO	OLAYA HERRERA	BOCAS DE PRIETA	Localidad Menor
96	NARIÑO	EL CHARCO	BOLIVAR (SAN PEDRO)	Centro Poblado
97	NARIÑO	MAGÜI	BRISAS DE HAMBURGO	Centro Poblado
98	NARIÑO	MOSQUERA	EL BAJITO DE ECHANDÍA	Centro Poblado
99	NARIÑO	EL CHARCO	EL CUIL PUEBLO NUEVO	Centro Poblado
100	NARIÑO	MAGÜI	EL ROSARIO	Localidad Menor
101	NARIÑO	MAGÜI	GUILPI	Centro Poblado
102	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	LA ENSENADA	Centro Poblado
103	NARIÑO	MAGÜI	LA ISLA	Localidad Menor
104	NARIÑO	MAGÜI	LA LOMA	Centro Poblado
105	NARIÑO	MAGÜI	LAS LAJAS	Localidad Menor
106	NARIÑO	EL CHARCO	LAS MERCEDES	Centro Poblado
107	NARIÑO	LA TOLA	MULATOS	Centro Poblado
108	NARIÑO	TUMACO	PITAL	Centro Poblado
109	NARIÑO	EL CHARCO	SAN JOSE	Centro Poblado

Ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ID CATEGORIA
110	NARIÑO	TUMACO	SAN JUAN DE LA COSTA	Centro Poblado
111	NARIÑO	LA TOLA	SAN PABLO DE LA MAR	Centro poblado
112	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	SAN PEDRO DEL VINO	Centro Poblado
113	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDE)	SANTA RITA	Centro Poblado
114	NARIÑO	SANTA BARBARA (ISCUANDE)	SECADERO	Centro Poblado
115	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)	TAMAJE	Localidad Menor
116	NARIÑO	LA TOLA	VIGIA DE LA MAR	Centro poblado
117	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESMERALDA	Localidad Menor
118	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	LA TAGUA	Centro Poblado
119	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	PIÑUÑA NEGRO	Centro Poblado
120	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO LEGUIZAMO	Cabecera Municipal
121	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO OSPINA	Centro Poblado
122	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PAPAYAL 1	Centro Poblado
123	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PITAL	Centro Poblado
124	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUERTO MERIZALDE	Centro Poblado
125	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUNTA BONITA	Centro Poblado
126	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUNTA SOLDADO	Centro Poblado
127	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN FRANCISCO NAYA	Centro Poblado
128	VAUPÉS	CARURU	CARURU	Cabecera Municipal
129	VAUPÉS	MITÚ	MITU	Cabecera Municipal
130	VAUPÉS	TARAIRA	TARAIRA	Cabecera Municipal
131	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CASUARITO	Centro Poblado
132	VICHADA	CUMARIBO	CUMARIBO	Cabecera Municipal
133	VICHADA	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	Cabecera Municipal

2. Realizar el mantenimiento a los equipos de medida por circuito, solicitados por el supervisor del contrato, de acuerdo con el **instructivo para la inspección y/o mantenimiento de los equipos de telemetría en campo** – código IPSE-GI-I10 (documento que hace parte integral del presente documento VER ANEXO TÉCNICO.

3. Realizar todas las gestiones y operaciones necesarias para la reparación o mejora de los puntos de telemetría operativos y/o traslado de los mismos. Cumpliendo con el RETIE, Normas NTC y la resolución CREG Vigentes (Código de Medida RES-CREG 038 de 2014).

4. Proveer y realizar el reemplazo de los elementos defectuosos de los sistemas de telemetría durante la vigencia del contrato, realizando el cambio en un tiempo menor a una semana desde el momento en que se identifique la falla y el IPSE autorice la orden de trabajo.

5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios en los sistemas de telemetría gestionados por el CNM, cumpliendo con los procedimientos que para esto entregará el IPSE (**Metodología para Mantenimientos en Sistemas de Medida Código IPSE-GI-M01**). VER ANEXO TÉCNICO.

6. El contratista deberá organizar y realizar la limpieza de los gabinetes de comunicaciones y de medida cuando sea realizado el mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de telemetría.

7. Realizar las reparaciones y/o el cambio de elementos que conforman el sistema de telemetría cuando se haya cumplido el período de vida útil prefijado por el IPSE o cuando su funcionamiento no sea el óptimo, con el fin de disminuir la posibilidad de producirse una avería. Este proceso incluye el reemplazo de las baterías internas de los medidores si llegasen a cumplir su vida útil.

8. En cada visita a la localidad a que haya lugar, el contratista deberá realizar como mantenimiento preventivo las siguientes actividades: inspección del sistema de telemetría del circuito solicitado, inspección y adecuación del cableado y conexiones, inspección de los sellos de seguridad de los medidores, inspección de las conexiones del sistema de comunicación para verificar el correcto funcionamiento de este, verificar la descarga de datos del medidor desde el Centro Nacional de Monitoreo y en caso de falla, realizar la descarga local previa autorización del CNM, todas las actividades que sean solicitadas por el IPSE. En cada mantenimiento se deben realizar labores de inspección técnica, limpieza de los equipos, revisión y adecuación de cableado, ductería y verificación de contactos, revisión de componentes y la verificación y el registro de las condiciones ambientales (Temperatura, iluminación, humedad, etc.), revisión y/o sustitución de baterías, evaluación del funcionamiento adecuado de cada equipo, inspeccionar y documentar el estado físico del sistema de medida (agrietamientos, fisuras, desgaste, oxidación en bornes, vibración, exposición directa al sol), determinar los posibles factores de desgaste de los componentes del sistema por localidad, que aminoren la vida útil de los equipos si éstas llegaran a existir.

9. El contratista en cada uno de los mantenimientos programados deberá como mínimo llevar un kit de repuestos compuesto por una UPS, un regulador, Un interfaz de comunicación y un medidor de energía.

10. Configurar (parametrizar) bajo su responsabilidad los equipos de medida y comunicaciones a instalar para cada mantenimiento, según corresponda y de acuerdo con la especificación requerida por el IPSE.

11. De requerirse por el IPSE, el contratista realizará la calibración de los medidores en sitio para cada sistema de medida ubicado en el (los) circuito (s) de distribución de la localidad, de la cual deberá entregar un certificado de calibración expedido por un organismo acreditado por la ONAC.

12. Documentar y recomendar buenas prácticas que permitan detectar fallas tempranas originadas en los materiales, diseño o montaje de los sistemas de telemetría y las demás que el contratista considere para cumplir a cabalidad el objeto del contrato. *Así mismo, debe realizar un diagnóstico de tiempos de falla proyectada de los equipos y el efecto de las condiciones ambientales sobre el sistema*.

13. Suministrar los repuestos de acuerdo con las especificaciones requeridas por el IPSE. En caso de que el repuesto solicitado no esté en los originalmente ofertados, este debe ser cotizado previamente para a la aprobación del supervisor y posterior suministro.

14. Todos los equipos nuevos deben estar amparados por la garantía comercial o de fabricación mínima de un año.

15. Realizar la inspección del sistema de medida bajo condiciones de operación, cumpliendo con todos los requisitos del componente de seguridad y salud ocupacional y ambiental en concordancia con el concepto de Seguridad Salud en Trabajo y Ambiental

16. En caso de ser necesario el reemplazo de equipos de medida, el contratista deberá anexar copia de los certificados de calibración correspondientes a cada uno de los equipos. NOTA 1: El horario de realización de los mantenimientos para dar cumplimiento con los objetivos planteados, deberá ser convenido con el IPSE de

acuerdo con el horario de prestación de servicio de cada localidad, con el propósito de realizar pruebas desde el CNM, a fin de garantizar la transmisión de los datos desde cada localidad y de este modo la recuperación del sistema.

17. El contratista deberá contar con un grupo de trabajo conformado por un ingeniero electricista y un técnico electricista para desarrollar las labores requeridas. Dicho personal deberá contar con mínimo dos años de experiencia específica en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del presente proceso. En caso de requerirse un mantenimiento en donde sea necesario calibrar el medidor, trasladar e instalar transformadores y medidores, el contratista deberá disponer de un ingeniero y un técnico para realizar esta labor y en caso de requerirse un mantenimiento a los sistemas de telemetría o comunicaciones como son: la instalación o el cambio de sistemas de comunicación, la instalación o cambio de un regulador o UPS, la inspección del sistema de medida, la lectura del medidor, el contratista deberá disponer de sólo un (1) técnico para realizar dicha labor. Para las labores de coordinación operativa y administrativa del proyecto, el CONTRATISTA deberá contar de un profesional con 5 (cinco) años de experiencia como mínimo, entre las funciones que debe realizar se encuentran: coordinar los mantenimientos a realizar, realizar el inventario de repuestos y equipos utilizados, presentar informes, asistir a las reuniones de seguimiento contractual.

18. Entregar el informe del mantenimiento preventivo o correctivo realizado, después de cada visita indicando: la localidad visitada, fecha, las actividades programadas y las realizadas, acta de instalación o inspección, la hoja de vida del equipo intervenido, informe del componente SISO y ambiental, conclusiones y recomendaciones. Cuando se realicen modificaciones, reemplazos o adiciones de los elementos del sistema de medida, durante el mantenimiento, dichas modificaciones deben ser reflejadas en el plano o el esquema unifilar eléctrico, el cual debe ser entregado al IPSE en archivo digital.

    Para los nuevos medidores y trasformadores de medida que sean instalados, el contratista debe entregar los certificados de calibración y diligenciar el formato de control de equipos e instrumentos usados para medición (formato IPSE PI – F 14 ver anexo No 8). Para cada uno de los mantenimientos realizados, el contratista deberá entregar al IPSE un informe de las actividades desarrolladas incluyendo el registro fotográfico que indique el estado del sistema antes y después de cada mantenimiento, una fotografía general de la central de generación donde se determine la ubicación del sistema de medida, del sistema de comunicaciones y de la antena satelital, el registro fotográfico detallado del gabinete de comunicaciones y de medida (donde se identifique si la medida es de tipo interior o exterior), fotografías donde se evidencie el serial de los equipos que sean objeto del cambio, el antes y después. Este informe deberá ser entregado en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, después de haber realizado el mantenimiento, dicho informe será radicado en la entidad por el contratista; en caso de no entregarse el informe en el tiempo establecido se considera como un mantenimiento no realizado. Una vez entregado el informe deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y en caso de encontrarse con errores éste se considerará como no entregado y por lo tanto no se considera realizado el mantenimiento. Este informe debe ser entregado imprescindiblemente por el contratista para poder certificar el mantenimiento realizado y pago de la factura.

19. Mantenimiento a nuevos sitios: En la medida en que se implementen sistemas de telemedida en otras localidades, el IPSE en el desarrollo de la presente contratación solicitará al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato y hasta agotar los recursos disponibles, los mantenimientos que se requieran a los nuevos sitios, previa confirmación por parte del CONTRATISTA, según lo requiera el IPSE, caso en el cual, las partes deberán manifestar su aceptación, suscribiendo el Acta correspondiente, en la cual se establecerán las condiciones en que se prestarán dichos servicios, ciñéndose a los términos del contrato. La inclusión de nuevos sitios podrá ser de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	LA GUAJIRA	URIBIA	CABO DE LA VELA
2	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	NOANAMÁ

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
3	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	LA PLAYA MURRI
4	CHOCÓ	ALTO BAUDO	SANTA MARIA DE CONDOTO
5	CHOCÓ	RIOSUCIO	NUEVA VIDA
6	CHOCÓ	ISTMINA	POTEDÓ
7	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	LOMA MURRI
8	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	UNIÓN WAUNAÁN
9	CHOCÓ	RIOSUCIO	BALSITA
10	GUAINÍA	INÍRIDA	LAGUNA COLORADA ALTA
11	CHOCÓ	ALTO BAUDO	MIACORA
12	CHOCÓ	ALTO BAUDO	NUNCIDO
13	GUAINÍA	INÍRIDA	CHORRO BOCON
14	CHOCÓ	RIOSUCIO	ISLETA
15	CHOCÓ	RIOSUCIO	BOCAS DE LIMON
16	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CONCEPCION
17	CHOCÓ	LLORO	LAS TOLDAS
18	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN ISIDRO - CALIMA
19	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HUMANES MAR
20	CHOCÓ	NOVITA	JUNTAS DE TAMANA
21	CHOCÓ	JURADO	CEDRAL
22	CHOCÓ	RIO QUITO	BOCA DE APARTADO
23	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	AGUACATAL
24	CHOCÓ	ISTMINA	UNION CHOCO
25	CHOCÓ	NUQUÍ	COMUNIDAD INDIG. PUERTO INDIO
26	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	BELEN DE DOCAMPADO
27	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	VILLA LOBOS
28	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SILVA
29	CHOCÓ	RIO QUITO	JENGADO
30	CHOCÓ	RIOSUCIO	NUEVO ESPECIO
31	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	LOS SAINOS
32	CHOCÓ	LLORO	PLATINA
33	CHOCÓ	RIOSUCIO	QUEBRADA PERRANCHO
34	CHOCÓ	RIOSUCIO	UNIÓN CHAMI INDIO
35	CHOCÓ	RIOSUCIO	VIJAO
36	CHOCÓ	MEDIO BAUDO	SAN JOSE DE QUERA
37	CHOCÓ	RIOSUCIO	BOCA CHICA
38	CHOCÓ	RIOSUCIO	PICHINDE
39	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN FRANCISCO JAVIER
40	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	VENERAL

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
41	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	CAMPO BONITO
42	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PAPAYO
43	CHOCÓ	RIOSUCIO	SAN JOSE TAMBORAL
44	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PASTICO
45	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	SAN BERNARDO BURUJON
46	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SAN PABLO (CAJAMBRE)
47	CHOCÓ	BOJAYÁ	CHANO
48	NARIÑO	MAGÜI	RICAURTE
49	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	GALVEZ
50	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ORDOÑEZ
51	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	DESPAYADO
52	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	FENICIA
53	NARIÑO	OLAYA HERRERA	LAS MARIAS
54	NARIÑO	MOSQUERA	COCAL PAYANES
55	NARIÑO	MOSQUERA	FIRME CIFUENTES
56	NARIÑO	MOSQUERA	PLAYA NUEVA
57	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	PLAYA CHINA
58	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	QUIGUPI
59	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	LA LOMA
60	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	LOS DOMINGOS
61	NARIÑO	MOSQUERA	PAMPA CHAPILA
62	NARIÑO	EL CHARCO	EL HOJAL

20. Adquirir y administrar un kit inicial de repuestos para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato, el cual estará disponible mientras lo permita el presupuesto. Este kit será entregado al supervisor del contrato en el CNM del IPSE, si al final del contrato quedaren existencias. Dichos elementos no serán ingresados al Almacén del IPSE, en consideración a que se trata de bienes consumibles.

El Kit inicial está conformado por los siguientes repuestos:

Elementos a Suministrar (Repuestos)	CANTIDAD
Juego de 3 transformadores de medida. Transformador de potencial monofásico Clase 0.5, Tipo interior en celda de medida. Relación 13200/√3:120√3 V 60 Hz. Con certificado de producto RETIE y certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado.	4
Juego de 3 transformadores de medida. Transformador de potencial monofásico Clase 0.5, Tipo Exterior en celda de medida. Relación 13200/√3:120√3 V 60 Hz. Con certificado de producto RETIE y certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado.	4
Juego de 3 transformadores de medida. Transformador de	4

corriente 30-60/5, clase 0.5 Tipo interior en celda de medida. tensión máxima 15 kv. Con certificado de producto RETIE y certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado.	
Juego de 3 transformadores de medida. Transformador de corriente 30-60/5, clase 0.5 Tipo Exterior en celda de medida. tensión máxima 15 kv. Con certificado de producto RETIE y certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado.	4
Juego de 3 transformadores de baja tensión 200:5 a 600V, Tipo Barra Pasante calibrados.	6
Juego de 3 transformadores de baja tensión 400:5 a 600V, Tipo Barra Pasante calibrados.	6
Medidor trifásico multifuncional (Itron, Elster o Landys+Gyr) con su respectivo certificado de producto y calibración expedido por un laboratorio acreditado.	12
Regulador de voltaje de 1500 VA	14
Conversor RS232/485 a Eterneth - Westermo EDW120 o equivalente MOXA.	14
Fuente de alimentación Telemecanique ABL8 rem24030 in (100-240) Out (24 VDC) 3ª	6
UPS 1 kva con filtro RFI	15
Batería o pila para medidor	9
Cable ethernet 5 metros	10
Bornera de prueba	5
Cable RS232 a RJ45	9

Además de los anteriores repuestos el CONTRATISTA deberá adquirir otros repuestos de acuerdo con las necesidades que se presenten para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato, según los precios ofertados y el cual estará disponible mientras lo permita el presupuesto, este kit será entregado a IPSE si al final del contrato quedaren existencias. Para la administración de los repuestos el CONTRATISTA enviará al IPSE un informe mensual con la relación de repuestos utilizados, sitio en donde se instalaron, los equipos en existencia, cantidad, serial y estado.

21. El oferente adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato que suscriba, utilizando la calidad del recurso técnico y humano solicitado, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato dentro del desarrollo del mismo, en todo caso la calidad del recurso técnico y humano no podrán ser modificadas por el contratista.

ESTIMACIÓN PORCENTUAL PONDERADA DE ACTIVIDADES

FUNDAMENTOS TEÓRICOS: La finalidad del documento en comento, es presentar una propuesta de ponderación de obligaciones relacionadas a:

Con el fin de calcular o evaluar los compromisos adquiridos por un ejecutor teniendo como referencia dos parámetros los cuales se consideran la OPORTUNIDAD y la CALIDAD.

CALIDAD: Para este caso en particular, este concepto se contextualiza en el cumplimiento de lo descrito en los anexos técnicos, Estudios Previos y documento contractual para cada uno de los productos y actividades del contrato.

OPORTUNIDAD: Para este caso en particular, este concepto se contextualiza en el cumplimiento en tiempo de las actividades descrita en el Cronograma definitivo el cual debe ser presentado por el ejecutor y validado por el

Supervisor o Interventor del Contrato. La siguiente ponderación surge de los criterios profesionales, siendo la experiencia institucional el factor fundamental.

ÍTEM	ACTIVIDADES	PONDERACIÓN	CALIDAD	OPORTUNIDAD
1	Adquirir y administrar un kit inicial de repuestos para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato.	10%	5%	5%
2	En cada visita a la localidad a que haya lugar, conforme a la solicitud expresa del IPSE, el contratista deberá realizar la solicitadas por la supervisión actividades y solicitadas y como mínimo la inspección de los equipos que componen el sistema de telemetra y monitoreo para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.	40%	25%	15%
3	Proveer y realizar el reemplazo de los elementos defectuosos de los sistemas de telemetría y medida durante la vigencia del contrato.	20%	10%	10%
4	Realizar las pruebas necesarias en conjunto con el Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio desde el sitio a fin de garantizar la transmisión de los datos desde cada estación hasta el IPSE o recuperar los datos en caso de no ser posible la transmisión de datos remota por dificultades que se presenten con el proveedor de comunicaciones.	20%	15%	5%
5	Entregar informes de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y suscribir el acta de recibo correspondiente de los productos objeto del contrato de manera conjunta con el supervisor del contrato.	10%	5%	5%
		100%	**60%**	**40%**

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

Sera responsabilidad exclusiva del contratista, el conocimiento previo de las localidades donde se ejecutará el objeto del presente proceso.

El IPSE recomienda a todos los oferentes que previa elaboración de las propuestas, tengan conocimiento de las zonas donde se ejecutarán los trabajos, para que puedan determinar todos aquellos aspectos que lleguen a incidir en el desarrollo de sus actividades, así como los riesgos y posibles contingencias y con fundamentos en ello, determinen el valor de su propuesta.

OBLIGACIONES EN EL COMPONENTE AMBIENTAL

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

Durante las actividades de mantenimiento correctivo, instalaciones o recambio de equipos en campo, si se generan residuos peligrosos - RESPEL, como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya

entrado en contacto con estas sustancias, y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma (Decretos 1076 de 2015 y 4741 de 2005), así como la generación de residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE y cableado, (Decreto 284 de 2018), el contratista deberá reportarlo al IPSE en sus informes de avance y en el informe final, los cuales deben anexar los formatos de registro, evidencias y contenido, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.

El Contratista deberá incluir en los informes de avance y en el informe final los certificados de gestión ambiental de los residuos, los cuales deben ser expedidos por el gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, los cuales debe ser verificables con la entrega de los soportes de conformidad con la normativa aplicable a cada tipo de residuo. Adicionalmente, los demás residuos que se generen, convencionales y orgánicos, deberán disponerse en los sitios autorizados en cada localidad, a fin de prevenir la contaminación de suelos o cuerpos de agua. Así mismo, deberá retirar estos elementos de la zona de mantenimiento, recambio y disposición final de los residuos peligrosos, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos del IPSE y la normativa ambiental vigente y aplicable.

El contratista deberá indagar si en los lugares donde se realizaran los mantenimientos existen protocolos o planes de manejo ambiental, con el fin de cumplir con las medidas definidas para prevenir, mitigar o controlar impactos ambientales en los diferentes componentes. En caso de aplicar este requerimiento, deberá quedar consignado en los informes de avance y/o final para el seguimiento respectivo por parte de la supervisión.

De igual manera, y de acuerdo con el listado de localidades relacionadas, en caso de que se requiera reinstalar los sistemas de medición en sitios fuera de las instalaciones donde se encuentran las plantas de generación, el contratista deberá verificar la condición del predio y de ser necesario, adelantar la obtención de las viabilidades sociales que se requieran, de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. Estas viabilidades pueden ser: Realización de reuniones informativas con la comunidad (socialización del proyecto), levantamiento de consentimientos previos, libres e informados y/o consultas previas, en caso de que los terrenos sean de propiedad colectiva (resguardos indígenas, consejos comunitarios.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST,) el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16, del Ministerio de trabajo, así:

- El Contratista se compromete a enviar al IPSE, el respectivo certificado emitido por el revisor fiscal o a quien corresponda, los respectivos aportes de seguridad social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en su defecto presentar las planillas de pago de seguridad social del personal que realizará las tareas contractuales, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 contratación del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

- El Contratista deberá adoptar todas las disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Implementando sus respecti-vos controles en las actividades del objeto contractual, por tal motivo remitir la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de los Riesgos (MIPVR) al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, o, podrá utilizar el matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.

- El Contratista enviara la certificación emitida por su respectiva ARL de la autoevaluación del SG-SST de la última vigencia, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art.28 de la Resolución 0312 del 2019. Como remitir el reporte efectuado a la página del Ministerio de Trabajo como lo indica la Circular 082 del 2022 sobre el registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos del SG-SST y reporte de planes de mejora.

- El Contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección del personal involucrado en el objeto contractual y/o cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.

- El Contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias y seguridad industrial (señalización de seguridad, advertencia, emergencia, evacuación, botiquines de pri-meros auxilios, Equipos de extinción de fuegos y elementos de emergencia y contingencias). Enviando las evidencias en los informes mensuales al IPSE.

- El Contratista se compromete a ejecutar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, in-cluyendo el esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla y Covid19) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarro-llo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.

- El Contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.

- El Contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la Matriz Identificación de Peligros y Valoración de los Riesgos (MIPVR) para las activida-des que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante soportes de las listas de asistencia y/o registro fotográfico en los informes enviados al IPSE.

- Si el Contratista realizara actividades como: (Trabajo en Altura, con Energías Peligrosas, en Espacios Confinados y Trabajo en Caliente), deberá anexar los respectivos certificados de su competencia como tener en cuenta los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades nombradas.

- Enviar los certificados para trabajo en alturas e implementar los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.

- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.

- En caso de presentarse un accidente laboral, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo a los entes de con-trol, evidenciándose en los informes mensuales presentados al IPSE.

- El Contratista deberá garantizar todas las medidas implementadas para la prevención, promo-ción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las origina-das por la COVID-19 según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social.

- El Contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las ins-trucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

- El Contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a cada ítem nombrado en la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17).

- Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

1. Acompañamiento al contratista para garantizar la adecuada y correcta ejecución del contrato.
2. Aprobar a través del supervisor, el cronograma de actividades presentado por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor para el efecto, garantizando que el contratista realiza la adecuada ejecución del objeto contratado.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Impartir las instrucciones relacionadas con las actividades a realizar por el Contratista con el apoyo del supervisor
6. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al IPSE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el Contratista.
10. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados a través del supervisor del contrato previo visto bueno del supervisor.
11. Realizar los pagos correspondientes a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente

Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos, desarrollos y en general, sobre los productos que generen, produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del IPSE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto del contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyecto y /o actividades del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

Asimismo, Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA

5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FRENTE A TERCEROS: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato

La aprobación de las garantías por parte del IPSE se tomará a partir de la firma del contrato y se deberá ajustar de acuerdo a las modificaciones que se realicen.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente

al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

citación a las partes que haga el de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	TELMETERGY LTDA
Nombre: ALVARO ALEXANDER MOSSO JIMENEZ	Nombre: JAIME CARDONA DELGADO
Cargo: Profesional Especializado Grado 20	Cargo: Gerente
Dirección: Carrera 12 No. 84-12	Dirección: Av Carrera 19 No 97-31 ofc 405 - Bogotá
Teléfono: 6016101130	Teléfono: 601 6353835
Correo electrónico: alvaromossos@ipse.gov.co	Correo electrónico: jaime.cardona@telmetergy.com.co

Cláusula 24 – Supervisión

Será ejercida por el Profesional Especializado grado 20 del grupo de seguimiento a la prestación del servicio, con funciones de telemedida en las ZNI, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones 20201300001205 del 18 de junio de 2020 y 20201300001435 del 4 de agosto de 2020 y la normatividad aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados, velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, y será quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones internas del IPSE y la normatividad vigente aplicable.

Cláusula 25 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se llevará a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos y sus anexos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SCYS-LP-006-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 34523 del 22 de septiembre de 2023 y el cupo de vigencias futuras aprobado con radicado No. 20231330077832 del 08 de noviembre de 2023.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente ANEXO DE CONDICIONES del contrato requiere para su perfeccionamiento la ACEPTACIÓN de las partes a través del aplicativo SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en el territorio colombiano, específicamente en los Departamentos de: Choco, Caquetá, Valle del Cauca y Nariño.

Sera responsabilidad exclusiva del contratista, el conocimiento previo de las localidades donde se ejecutará el objeto del presente proceso.

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Javier Alejandro López - Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Germán Ricardo Balaguera Cuellar - Jefe Oficina Jurídica (e)